



2019, "AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO No.: PFFA.16.5/0122-19 **000265**
INSPECCIONADO: [REDACTED]
DOMICILIO [REDACTED]
[REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Durango, Durango a los 29 días del mes de enero del año 2019, visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la [REDACTED] ubicado en el Domicilio Conocido [REDACTED] en los términos del título octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se dicta la siguiente resolución:

----- **RESULTANDO** -----

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección [REDACTED] de fecha 04 de septiembre del año 2018, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a la [REDACTED]

SEGUNDO.- En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, los CC. Ing. Ramón Dueñez Ibarra e Ing. Jesús Navarro Castañeda, practicaron la visita de inspección en el sitio de referencia, levantándose al efecto el acta de inspección número **139/2018** de fecha 13 de septiembre del año 2018.

TERCERO.- Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección número [REDACTED] de fecha 13 de septiembre del año 2018, se desprende que el inspeccionado [REDACTED] ubicado en el Domicilio Conocido de la [REDACTED], no es infractor de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de Impacto Forestal.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario





00016

Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su artículo segundo y primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número [REDACTED] de fecha 13 de septiembre del año 2018, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

I.- En fecha 13 de julio del 2018, se constituyó personal de esta Procuraduría en la [REDACTED] ubicado en el Domicilio Conocido de la Comunidad [REDACTED] entendiéndose la diligencia con el [REDACTED] en su carácter de presidente del Comisariado Ejidal, acreditándolo con credencial expedida por el R [REDACTED] con fecha de expedición [REDACTED] [REDACTED] se identificó con credencial para votar expedida por el INE No. [REDACTED]

En Cumplimiento de la Orden de Inspección No. **PFPA/16.3/2C.27.2/105-18.002215** de fecha 04 de septiembre del año 2018, se procedió a realizar la visita e inspección, a la [REDACTED] ubicado en el Domicilio Conocido de la Comunidad [REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación vigente en materia forestal, momento en el que se solicita la documentación requerida por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento presentando y manifestando lo siguiente:

- **Programa de Manejo Forestal Autorizado:** Presenta Programa de Manejo Forestal Nivel Avanzado para la [REDACTED] consistente en tres tomos (I, II, III, IV Y V); dicho programa de Manejo Forestal fue elaborado por la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal [REDACTED] que presentado ante la SEMARNAT el día 06 de septiembre del 2011.
- **Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable:** Presenta el oficio no. [REDACTED] de fecha 13 de enero de 2012, en donde la SEMARNAT Delegación Federal Durango le otorga a la [REDACTED] por conducto del Comisariado de Bienes Comunales; la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables de Arbolado Vivo y Muerto y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal de Nivel Avanzado.
- **Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal:** Presenta el oficio no. [REDACTED] de fecha 17 de febrero de 2012, en donde la SEMARNAT, Delegación Federal Durango le otorga a la [REDACTED]





000917

M [REDACTED], la inscripción en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo PM, Volumen 32, número 37.

- **Relaciones de marquero del arbolado por aprovechar:** Se presentan seis reportes de marquero para la C [REDACTED] para el periodo 2018, con sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Durango, desde el 28 de febrero de 2018 y 27 de marzo del 2018.
- **Documentación Autorizada y Validada para Acreditar la Legal Procedencia de las Materias Primas Forestales:** Presentan cuatro oficios de validación otorgados por la Delegación Federal de SEMARNAT oficios no. [REDACTED] de fecha 25 de mayo de 2018, no. [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2018, no. [REDACTED] de fecha 28 de febrero de 2018 y no. [REDACTED] de fecha 04 de abril de 2018; mediante los cuales se le otorgan los folios 01 al 43, folios del 3007 al 3132, folios del 3133 al 3242 y folios del 3243 al 3365 para amparar las materias primas forestales a movilizar.
- **Libro para Registro del Movimiento de Productos Forestales Maderables:** Se presenta el libro de registro de movimientos, el cual se encuentra actualizado y se encuentra anexo al informe final.
- **Informe Anual del Aprovechamiento Forestal Realizado:** Aun no se presenta dicho informe, ya que la anualidad aún no termina, su vigencia está marcada para el 31 de diciembre de 2018.
- **Plano Forestal Georreferenciado del Predio:** Presenta plano georreferenciado del predio a inspeccionar el cual se encuentra anexo al programa de manejo forestal y está georreferenciado en coordenadas geográficas y sistemas UTM.

Por los motivos plasmados con antelación, es procedente la conclusión del presente procedimiento administrativo, motivo por el cual el establecimiento inspeccionado no será sancionado administrativamente.

II.- Al no persistir algún hecho u omisión que pueda ser sancionado por esta Procuraduría, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección número [REDACTED] de fecha 13 de septiembre del año 2018, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente Resolución, con fundamento en lo establecido por el Artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

- a) **El cierre del presente procedimiento administrativo.**





Notifíquese a la [redacted] ubicado en el [redacted] de la [redacted] por conducto de sus Autoridades Ejidales o de quien legalmente los represente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna a la [redacted] ubicado en el Domicilio [redacted] archivense los autos que integran el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial, Durango, Dgo., C.P. 34208.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese **por lista o rotulón** en los Estrados de esta Delegación con domicilio en Segunda de Selenio Número 108 Ciudad Industrial Durango.

Así lo proveyó y firma la C. **L.R.I. Nora Mayra Loera De la Paz**, Delegada en el Estado de Durango de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 26 y 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, Iro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000017
**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

**ATENTAMENTE
"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"**

**C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ,
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO**

NMLP/NOM/BANP.



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

